



**OFICIO NO. 01478-DNCP-2024**

**Sección:** Dirección Nacional de Contratación Pública

**Asunto:** Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 30 de agosto de 2024

Señora

María del Carmen Montesdeoca Cabrera

**Directora General de Compras Públicas**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Bolívar 7-67 y Borrero

Teléfono: 07 4134 900

Cuenca, Azuay. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la entidad contratante:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
RUC:	0160000270001
Unidad requirente:	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
Provincia:	AZUAY
Cantón:	CUENCA
Ciudad:	CUENCA
Código del proceso:	LPI-GADC-2024-840
Objeto de contratación:	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE RICAURTE
Código CPC:	541290311
Presupuesto referencial:	7 385 499,49 USD

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 26 de agosto de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517".
- 1.2. El 26 de agosto de 2024 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

## 2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“... Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...).”*
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; No. 847, de 19 de agosto de 2023, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381, de 24 de agosto de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 206, de 21 de marzo de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, de 22 de marzo de 2024, se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.5.** El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“... La*

2/8

*Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)*".

**2.6.** El numeral 34 de la NTCG 11, del Acuerdo No. 103, que expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, señala: *"... Las entidades podrán identificar la vida útil de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante al momento de la adquisición y registro del bien, además deberán considerar la operatividad y frecuencia de uso de los bienes (...)"*.

**2.7.** Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:

*"... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.*

*Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)"*.

*"... 408-12 Presupuesto de la obra. - Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...)"*.

### **3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517", suscrita por la delegada de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación Pública Internacional
c) Plazo de Contratación	X		360 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517", obtenido mediante el estudio de mercado y el Análisis de Precios Unitarios (APUS), suscritos por la Directora de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Subrogante y el Consultor, respectivamente.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 1, del apartado "Partidas Consolidadas", al 30 de agosto de 2024.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN", realizado por la Especialista POA y autorizado por la Directora de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Subrogante.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DETERMINÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
ESTUDIO DE MERCADO			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	X		La entidad contratante en el numeral 1 del estudio de mercado, señaló: "... Se anexa cuadro de especificaciones técnicas y fichas técnicas (...)".

2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la revisión de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado y adjuntó capturas de pantalla.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad contratante realizó el análisis en el numeral 3 del estudio de mercado y adjuntó anexos; señalando que: "... Se han considerado únicamente los bienes con iguales características de conformidad a las necesidades de la entidad (...)".
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	X		La entidad contratante adjuntó cuatro proformas del ítem "AMBULANCIA"; ocho proformas de los rubros de "EQUIPO MÉDICO"; dos proformas de los rubros de "INSTRUMENTAL MÉDICO"; y, una proforma de los rubros de "MOBILIARIO", al estudio de mercado.
PRESUPUESTO DE OBRA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios	X		Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documento denominado "PRESUPUESTO", suscritos por el Consultor.
2. Presupuesto de Obra	X		
5. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la disponibilidad presupuestaria presente y futura, emitida mediante Oficio No. DF-PR-1124-2024, de 26 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de Presupuestos, Encargada; así como, el Contrato de Préstamo, de 23 de abril de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y la Corporación Andina de Fomento en la República del Ecuador.

#### 4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN", cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE RICAURTE", correspondiente al proceso de licitación pública internacional signado con código LPI-GADC-2024-840.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517", suscrita por la delegada de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN", realizado por la Especialista POA y autorizado por la Directora de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Subrogante.

4.2.3. Estudio de mercado, Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documento denominado "PRESUPUESTO", que sirvieron de base para la determinación del presupuesto referencial, en los cuales consta lo siguiente:

- Análisis de los bienes a ser adquiridos.
- Consideración de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.
- Análisis de variación de precios.
- Cuenta con quince proformas, firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo "FirmaEC".
- Unidades de obra y rubros de trabajo.
- Precios unitarios subdivididos en costos directos, costos indirectos y utilidad.

4.2.4. Disponibilidad presupuestaria presente y futura, emitida mediante Oficio No. DF-PR-1124-2024, de 26 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de Presupuestos, Encargada.

4.2.5. Contrato de Préstamo, de 23 de abril de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y la Corporación Andina de Fomento en la República del Ecuador.

## 5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos

6/8

técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología derivado del Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios – APUS; así como, la determinación del plazo y aplicación del principio de vigencia tecnológica, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

## 6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones relacionadas al presupuesto referencial, objeto, tipo de contratación y plazo de ejecución declarados en la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1517" se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.5. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.6. La entidad contratante es responsable de programar en el acta de entrega recepción de los bienes requeridos, las actividades correspondientes al servicio de mantenimiento preventivo, basándose en el programa propuesto por el contratista, conforme lo establece el artículo 327 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP.

**6.7.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Antonio Mora Serrano  
**Director Nacional de Contratación Pública**  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
CC: 78528

<b>Validado por:</b>	Edison Paúl Iñiguez Quille	
<b>Supervisado por:</b>	Edgar Patricio Cepeda Abril	
<b>Elaborado por:</b>	Efrén Oscar Bravo Guamán	